OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 036 - 2023, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA Y DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CUBILLOS

ENTIDAD CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ASOMSURCA-.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATO No.	036 - 2023
CONTRATISTA:	Nombre: DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CUBILLOS C.c. No. 1.075.306.005 de Neiva Huila. Dirección: Cra 4D No. 2ª – 03 Sur, barrio Villa del Rio. Cel: 320 578 5940 Correo Electrónico: danielramirezcu@yahoo.com Ciudad: La Plata Huila
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA.
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 01:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.
VALOR TOTAL:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.
PLAZO ADICIONAL No.01:	No aplica.
PLAZO TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.
FECHA ACTA DE INICIO:	Dos (02) de Junio del dos mil veintitrés (2023).
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	Trece (13) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Entre los suscritos a saber FABIO MEDINA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.399.179 expedida en La Plata, actuando en nombre y representación legal de la ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA", identificada con NIT. 830.504.349-1, en calidad de Gerente y Representante Legal de conformidad con el Acta de Posesión No. 01 de fecha 18 de Septiembre de 2020, actúa conforme a las facultades de ordenar gastos y celebrar contratos, contenidas en los estatutos de la entidad, quien para el efectos del presentes contrato se denominara "ASOMSURCA", y por

la otra parte **DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.306.005 expedida en Neiva Huila, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** con quien hemos convenido celebrar el presente otrosí adicional en valor, No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2023, de conformidad a las siguientes consideraciones: I.- Que el dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023), se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 – 2023, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA Y DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CUBILLOS. II)** Que el día dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022), se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales de conformidad lo denota la respectiva Acta. **III)** Que el contrato inicial tiene el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre del dos mil veintitrés (2023); por lo que se hace necesario adicionar la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE,** y a su vez se prevé la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevas actividades, no previstas durante la etapa de planeación pero necesarias para lograr el cabal cumplimiento al objeto contractual **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA. IV. -** Que, por lo anteriormente expuesto, esta supervisión considera, que se hace necesario realizar la presente adición; para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual para La Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Huila, de conformidad con la voluntad de las partes, el marco legal, los principios de la contratación estatal y austeridad del gasto, evitando dilatar las nuevas obligaciones administrativas y jurídicas que podrían derivarse en una nueva actuación contractual, que bien podría entorpecer el funcionamiento de la entidad demorarlo administrativa y jurídicamente. V.- Que se deberá adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 036-2023, por el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE,** para cubrir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, lo cual totalizará el valor en **VEINTE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE. VI. -** Que el valor adicional de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE,** será imputado según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 del 13 de junio del 2023, con cargo a la cuenta 2120202008. **VII.-** Que la contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente otrosí, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. **VIII.-** Que dicho lo anterior las partes intervinientes, Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR, A LA CLÁUSULA TERCERA– OBLIGACIONES ESPECIFICAS,** Las siguientes obligaciones: 1. Realizar la publicación de la actividad contractual de la Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Huila en el aplicativo del SECOP II. 2. Realizar la publicación de la información contractual, informes de ejecución técnicos y económicos a través del aplicativo GESPROY. 3. Las demás actividades designadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR:** Modificar la cláusula 3, la cual quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar asesoría jurídica a la entidad, en los procesos contractuales surtidos durante la etapa precontractual, de ejecución y post contractual. 2. Realizar la proyección de los contratos que requiera suscribir la entidad. 3. Asesorar a la entidad

en la revisión, seguimiento y liquidación de los convenios interadministrativos de tipo ambiental, agropecuarios, agrícolas, logísticos, de suministros y demás, suscritos con los municipios. 4. Realizar la verificación de pólizas y/o garantías que se suscriban a favor de la Entidad, con ocasión a la suscripción de los contratos. 5. Apoyar la supervisión de los contratos en los cuales la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Huila ejerza la supervisión. 6. Proyectar todas las respuestas a las peticiones quejas reclamos que sean interpuestos ante la Asociación Agroempresarial del Sur Occidente del Huila. 7. Emitir los conceptos jurídicos sobre los temas sometidos a consideración. 8. Realizar la publicación de la actividad contractual de la Asociación Agroempresarial del Suroccidente del Huila en el aplicativo del SECOP II. 9. Realizar la publicación de la información contractual, informes de ejecución técnicos y económicos a través del aplicativo GESPROY. 10. Las demás actividades designadas por el supervisor del contrato. CLÁUSULA TERCERA. ADICIONAR, A LA CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE el cual totalizara para un valor total la suma de VEINTE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICAR: Modificar la cláusula 6, la cual quedara de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE, Ahora bien, ASOMSURCA pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: A.- CINCO (05) pagos parciales por mensualidades vencidas y cuotas iguales a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el pago final EL CONTRATISTA deberá anexar el informe final y el acta de Terminación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Los Pagos de estos dineros quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de ASOMSURCA, de igual forma se realizarán, previa, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato adicional, será respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 del 13 de junio del 2023, con cargo a la cuenta no. 2450208. CLÁUSULA SEXTA. – El presente otrosí adicional se legaliza con la firma y publicación. CLÁUSULA SEPTIMA. – Todas las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2023, se mantendrán incólumes.

Para Constancia se firma en La Plata Huila a los trece (13) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

FABIO MEDINA PAREDES
Gerente
Supervisor

DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CUBILLOS
C.C No. 1.075.306.005 de Neiva Huila
Contratista